

en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 609/1969 de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 5 de agosto de 1974 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Nules (Castellón) y pertenecientes a los siguientes titulares:

1	Don Vicente Ramón Alos Canos y don Vicente Almany .....	418
2	Don Leonardo García Febull y don José Canos .....	220
3	Don Mariano Canos Julia .....	73
4	Don Jaime Martí Julia .....	249
5	Don Francisco Rius Tena .....	75
6	Don José Bernard Gregori .....	140
7	Doña Concepción Comis Ariño .....	149
8	Don Bautista Codina Burgueta .....	140

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Nules (Castellón) a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 21 de junio de 1974.—El Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón.

**13587**

*RESOLUCION de la Subdirección General de Gestión Económica y Régimen Interior por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para las obras «Supresión paso a nivel del punto kilométrico 45,528 de la línea Alicante Alquerías» en término municipal de Callosa de Segura (Alicante)*

Finalizado el plazo de la información pública abierta a efectos de subsanar los posibles errores que hubieran podido padecerse en la relación de bienes, derechos y propietarios afectados por el expediente de referencia.

Esta Subdirección General, por delegación del Ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento y con arreglo a lo prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en el Decreto 909/1969 de 9 de mayo, ha resuelto fijar el día 29 de julio de 1974 y siguientes para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos precisos para las obras, situados en el término municipal de Callosa de Segura (Alicante) y pertenecientes a los siguientes titulares:

1	Vinda de Joaquín Serrano .....	257,5
2	Don Ramón Apulló Piñol y doña Francisca Tomasa Agulló .....	520,5
3	Don José Miñana Martínez y doña María Jesús Belmonte Alberts .....	2.080
4	Don Antonio Gómez Guillén y Hermanos Gómez Bailester .....	634,5
5	Herederos Javaloyes Pomares y doña Josefa Javaloyes Grau .....	162,5
6	Don Francisco Ruiz Navarro y doña Virtudes Rodríguez García .....	1.512

Dicho trámite será iniciado mediante una reunión previa en el Ayuntamiento de Callosa de Segura (Alicante), a las diez horas del indicado día, donde deberán comparecer los interesados con los documentos que acrediten su personalidad y la titularidad de los bienes y derechos afectados, para posterior traslado al terreno.

Madrid, 21 de junio de 1974.—El Subdirector general de Gestión Económica y Régimen Interior, José B. Granda Burón.

**13588**

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Madrid por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Por estar incluido el proyecto «Acondicionamiento de intersección. Enlace de la CN-401 con el Camino de la Diputación Provincial de Fuenlabrada a Pinto, Carretera N-401, punto kilométrico 17,056» en el Programa de Inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto de 15 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Fuenlabrada, al objeto de trasladarse posteriormente, si fuera necesario, al te-

rreno y proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de su perito o notario.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 50.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Madrid, 2 de julio de 1974.—El Ingeniero Jefe.—5.564-E.

**RELACION QUE SE CITA**

*Término municipal de Fuenlabrada*

Número 1.—Nombre del propietario y domicilio: Doña Isabel Saucedillo Navarro, Plaza Francisco Escobar, 1, Fuenlabrada (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 220,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 22 de julio, a las 11 horas.

Número 2.—Nombre del propietario y domicilio: Don Miguel Alvarez Prieto, Lisboa, 9, Getafe (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 1.096,30 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 22 de julio, a las 11 horas.

Número 3.—Nombre del propietario y domicilio: Don Rafael Muñoz Naranjo, General Varela, 38, Fuenlabrada (Madrid). Superficie aproximada que se expropia: 944,50 metros cuadrados. Forma en que se expropia: Parcialmente. Clase de terrenos: Rústica. Fecha del levantamiento de las actas: Día 23 de julio, a las 11 horas.

**13589**

*RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo referente al expediente de expropiación con motivo de las obras del proyecto de conducción desde el depósito de Valmayor a la estación depuradora de Majadahonda, del sistema Guadarrama Aulencia. Término municipal de Villanueva del Pardillo.*

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 15 de julio, a las diez treinta horas y en el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, tendrá lugar el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por el expediente de referencia y pertenecientes a los siguientes titulares:

Finca número	Propietario	Superficie que se expropia Ha.
2	D. <sup>a</sup> Encarnación Sánchez Tejera .....	0,9276
3	D. Celestino Serrano Martín .....	0,0318
1	D. <sup>a</sup> Julia Tejera Serrano .....	0,9584

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de derechos reales afectados pueden comparecer ante la Administración expropiante, Comisaria de Aguas del Tajo, haciendo constar las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo estar asistidos de Perito y Notario.

Madrid, 23 de junio de 1974.—El Comisario Jefe Aguas, Luis Felipe Franco.—5.672-E.

**13590**

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental referente al expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras del embalse de «La Baells», grupo número 11, vaso del embalse, 10.<sup>a</sup> parte, en término municipal de Serchs (Barcelona).*

De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero de 1962 y en cumplimiento del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en virtud del